

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Para suscritores de la provincia. Año 50 pesetas
 Los demás: número 15 ; semestre 60 ; año 90
 Los demás: 22'50 ; 45 ; 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se efectuarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, en dicho Establecimiento, Pignatelli, s/n.º, dond^e deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 45 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono e cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1897).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 junio 1925.)

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia que en 17 de marzo último ha elevado a este Directorio Militar don Miguel Otamendi, Director gerente de la Compañía Metropolitana Alfonso XIII, en súplica de que se declare que la Real orden de 15 de diciembre de 1924, relativa a concesiones de tranvías, sea aplicable también a las de ferrocarriles secundarios, que han de otorgarse por la legislación en vigor a la fecha de la petición formulada en las condiciones legales:

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso de que se trata:

Considerando que en la Real orden de 15 de diciembre último, textualmente se consigna que «los derechos del peticionario de una concesión de tranvía, solicitada con anterioridad a 1.º de abril último, arranca del momento en que se efectuó su petición, si ésta se hallaba en las condiciones señaladas por la Ley de 23 de noviembre de 1877 y por su Reglamen-

to», y que «al reconocer el Estatuto que habrán de respetarse los derechos adquiridos, siendo uno de ellos la tramitación del expediente con arreglo a las disposiciones que han movido al interesado a formular su petición y que regulan su tramitación, es evidente que, con arreglo a las mismas, habrá de continuar, tanto más cuanto que tampoco se reconocen por el Estatuto a los repetidos peticionarios el derecho de acogerse al mismo en este particular, si así lo estiman conveniente»:

Considerando que los fundamentos que transcritos quedan de la Real orden de 15 de diciembre del pasado, son de aplicar igualmente a las peticiones de ferrocarriles hechas con anterioridad a la vigencia del Estatuto, en los que pudiera afectarles el Real Decreto-ley de 8 de marzo de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con los informes de los Departamentos de Fomento y de Gobernación, se ha servido disponer que los preceptos consignados en la Real orden de esta Presidencia de 15 de diciembre de 1924 (Gaceta del 18), sean aplicables a las peticiones de concesión de ferrocarriles que por su índole local pueda afectarles el Real Decreto-ley de 18 marzo de 1924.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 junio de 1925.— El Marqués de Magaz

Señores Subsecretarios de los Ministerios de Gobernación y Fomento.

(Gaceta 9 junio 1925.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.909.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Para el mejor cumplimiento de la R. O. de 3 del actual, publicada en este periódico oficial del 10 siguiente, y teniendo noticia de que en esta provincia son bastantes los que sin haber sufrido reconocimiento ante el Inspector provincial de Sanidad conducen coches con motor mecánico para el servicio público, tanto de personas como de mercancías, he encargado a dicho funcionario la revisión de los respectivos carnets a cuyo efecto deberán ser presentados en la Oficina de la Inspección y horas de once a una de la mañana, durante quince días los de la capital y de veinte los de los pueblos de la provincia, que empezarán a contarse desde el siguiente en que aparezca esta circular en el BOLETÍN, y una vez transcurrido dicho plazo, encargo a los Agentes de mi Autoridad la recogida de todos aquellos en que no se haga constar la autorización para dicho servicio, quedando conminados sus propietarios, así como los dueños de los coches que para el repetido servicio encarguen a personas que no hubiesen cumplido dicho requisito, con la multa de cien pesetas, que haré efectivas una vez comprobada la falta.

Zaragoza, 16 de junio de 1925.

*El Gobernador civil,**Enrique de Montero y de Torres.*

Núm. 2.909.

Pesas y Medidas.

La contrastación periódica de Pesas y Medidas e Instrumentos de pesar correspondiente al año actual, tendrá lugar en los partidos judiciales de Cariñena y Daroca, en los días que a continuación se expresan:

Cariñena, el 26 del mes de junio
Daroca, el 29 del mismo

Terminada la citada contrastación, se procederá a verificar la misma en los demás Ayuntamientos de los citados partidos judiciales, avisándose oportunamente los días en que tendrá lugar.

Los Sres. Alcaldes prevendrán a los industriales interesados la obligación en que están de presentar a la aferición sus colecciones de Pesas y Medidas completas, según determina el artículo 20 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas.

Los industriales que así no lo efectuasen vendrán obligados a adquirir las piezas que faltaren a sus colecciones para completarlas y presentarlas en la oficina de esta capital para la

contrastación, en los días que oportunamente les serán señalados.

Zaragoza, 16 de junio de 1925.

*El Gobernador civil,**Enrique de Montero y de Torres.*

Núm. 2.850.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULARES

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en el término municipal de Tauste, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: La partida llamada Corraliza Valseca, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 12 de junio de 1925.

*El Gobernador civil,**Enrique de Montero y de Torres.*

Núm. 2.850.

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en el término municipal de Luceni, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Todo el término municipal, que es la zona declarada infecta con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de 50 metros de anchura.

Zaragoza, 12 de junio de 1925.

*El Gobernador civil,**Enrique de Montero y de Torres.*

SECCIÓN CUARTA

Núm. 2.833.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Legitimación de roturaciones arbitrarias.

Anuncio.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 y Reglamento para su ejecución de 1.º de febrero de 1924, se anuncian las siguientes solicitudes de roturaciones arbitrarias, a fin de que en el plazo de un mes puedan interponerse por los particulares y entidades oficiales que se consideren agraviados las incidencias civiles que determinan las citadas disposiciones vigentes.

Ayuntamiento de Leciñena.

Número 1. Alfonso Serrano Rubio: Un campo, Recardejo, de 5 hectáreas, 1 área y 89 centiáreas; que confronta N. y O. Francisco Serrano, S. Mariano Abadía y E. cabañera.

Otro campo, en la misma partida, de 1 hectárea, 71 áreas y 63 centiáreas; linda al N. Miguel Marcén, S. Francisco Letosa, E. Tomás Murillo, y O. cabañera.

Otro campo, en Puclatos, de 2 hectáreas, 28 áreas, 86 centiáreas; linda N. y O. Vicente Murillo, S. Francisco Serrano y E. Miguel Burillo.

Otro campo, en Recardejo, de 57 áreas, 21 centiáreas; linda al N. Pedro Solanas, S. y O. monte y E. cabañera.

Núm. 2. Francisco Serrano Rubio: Recardejo, de una hectárea y 15 centiáreas; que confronta N. y E. Tomás Murillo, S. monte y O. cabañera.

Otro campo, en Recardejo, de 8 hectáreas y 94 centiáreas; que confronta N. Francisco Letosa, S. acequia y balsa, E. Alfonso Serrano y O. barranco.

Núm. 3. Juan Escanero Solanas: Un campo, en Val de Paradas, de 8 hectáreas, 58 áreas y 15 centiáreas; que confronta N. y S. monte, E. cabañera y Licer-rome y O. Pablo Alfranca.

Una viña, en Val de Paradas, de 2 hectáreas, 57 áreas y 40 centiáreas; que confronta N. y O. interesado, S. monte e interesado y E. cabañera.

Núm. 4. Mariano Solana Sancho: Un campo, en los barrancos de 1 cahiz de cabida; confrontante por N. camino, S. campo de Mateo Murillo, E. y O. monte.

2.º Otro campo, en los barrancos, de medio cahiz, linda N. con viuda de Crescencio Bagüés, al S. con Francisco Marcén, al E. y O. con monte.

3.º Otro campo, en Valopera, de un cahiz; linda al N. con paridera de Nieves Arruego, al S. con Manuel Sevil e Hipólito Arruego, al E. y al O. con camino de las viñas.

4.º Otro campo, en la filada de las viñas, de medio cahiz de cabida; confronta al N. con manantial de las viñas, al S. con Dionisio Montesa,

al E. con el mismo y al O. con viuda de Juan Posao.

5.º Otro campo, en la tierra, de tres cahices de cabida, confrontante al N. con monte, al S. camino de Alcubierre, al E. con Esteban Marcén y al O. con Francisco Solanas.

6.º Otro campo, en la Valle, de 2 hanegas, confrontante por el N. con Jorge Marcén Azara, E. y O. con monte y al S. con camino.

7.º Otro campo, en Valdespartera, de cinco hanegas, confrontante por el N. y E. con monte, por el S. con Rafael Solanas y por el O. con Dionisio Montero.

8.º Otro campo, en las Artosillas, de medio cahiz, confrontante al N. S. y E. con monte y O. con Toribia Solanas Sancho.

Núm. 5. Faustino Arruego Solanas: Un campo, en la partida filada de M.ª Juan, de 28 áreas, 60 centiáreas; linda por N. con monte, oriente Hipólito Solanas, mediodía Nicasio Serral y poniente monte común.

2.º Otro campo, en la partida Balocinar, de 28 áreas y 60 centiáreas; lindante por norte con Miguel Latos, oriente Bienvenido Murillo, mediodía con el mismo y poniente con monte.

3.º Otro campo, en la partida Valsalada o Longuera, de 57 áreas y 20 centiáreas; lindante por N. camino de San Mateo, S., E. y O. con monte común.

4.º Otro campo, en la partida de Francada, de 14 áreas y 30 centiáreas; lindante por N. y S. monte común, E. Diego Bagüés y O. con Mariano Abadía.

5.º Otro campo, en la partida de los Cambrillos, de 3 hectáreas, 71 áreas y 80 centiáreas; lindante por norte con Mariano Albero, mediodía con monte, saliente carretera de Alcubierre y poniente camino.

Número 6. Juan Escanero Jiménez: Un campo, en Charrines, de cabida 5 cahices; lindante al N. con monte, S. y O. con camino y al E. con Mariano Gavín.

Otro, en la partida denominada Rincón de Juan Solanas, de 5 cahices de cabida; lindante al N. y S. con monte, al E. con Román Lieso y al O. con Manuel Escanero.

Otro, en la partida denominada Bagüero, de un cahiz de cabida; lindante al N. cabañera, S. y E. con monte, y al O. Mateo Murillo

Núm. 7. Nicolás Corén Arruego: Un campo-denominado Plana del Saldo, de 8 hanegas de cabida; linda al N. con Blas Seral, S. con monte, E. con Juan Azara y O. Amado Muñío.

2.º Otro, denominado Sierra Baja, de 12 hanegas de cabida; linda al N. con monte, S. con Mariano Solanas, E. con Pedro Arruego y oeste con Clemente Seral.

3.º Otro, en la partida denominada La Iruela (Sierra), de 12 hanegas de cabida; lindante al N. con José Solanas, S. y E. con camino y O. con Antonio Escartín.

4.º Otro, en la partida denominada Tapiados, de 1 hanega de cabida; linda al N. con camino, S. Nicolás Bagüés, E. con Vicente Bolea y O. con camino.

5.º Otro, en la partida Balsea del Abejar

de 2 hanegas de cabida; lindante al N. con Vicente Seral, S. con barranco, E. con Valero y O. con camino.

6.^a Otro, en la partida de las Lañas, de 4 hanegas de cabida; lindante al N. con Juan Marcén, S. con Luis Escanero, E. con Jorja Franco y O. con Félix Marcén.

7.^a Otro, en la partida Francada; de 10 hanegas de cabida; lindante al N. con camino, S. Clemente Seral, E. con barranco, y O. Vicente Pérez.

Núm. 8. Antonio Marcén Escanero: Un campo, en la partida denominada Filada Notario, de 1 cahiz de cabida; lindante al N. y S. con monte, E. con Eduardo Murillo y O. con Maria-Solanas.

2.^a Otro, en la partida denominada Plana del Saldo, de medio cahiz de cabida; lindante al N. con Joaquín Montesa, S., E. y O. con camino.

Núm. 9. Manuel Solanas Escanero: Un campo, en Valdespartera, de 1 cahiz de cabida; confrontante al N. con camino, S. y E. con monte y O. con Antonio Escartín Sancho.

Núm. 10. Bienvenido Murillo Ferrer: Un campo, en Balocinar, de 3 hanegas de cabida; linda al N. y S. con monte, E. con Faustino Arruego y O. con Vicente Seral.

2.^a Otro, en la partida denominada Frontón, de 3 hanegas de cabida; linda al N. con Mariano Escartín, S. con Francisco Alfranca, E. con Mariano Escartín y O. con monte. Esta finca está destinada a viñedo.

3.^a En la partida denominada Puimamorra, de 5 cahices de cabida; linda al N. con monte, S. con Josefa Murillo, E. con Rufina Marcén y O. con barranco. Existe una caseta y corral de ganado.

Núm. 11. Eusebio Bagüés Murillo: Un campo, de 2 cahices de cabida, situado en la partida denominada Lentiscares; lindante al N. con Victoriano Marcén, S. con monte, E. con Fidenicio Albano y O. con Joaquín Sanz.

2.^a Otro campo, en la partida denominada Barranco Murillo, de 6 hanegas; lindante al N. y E. con monte, S. Francisco Murillo y O. con finca del interesado.

3.^a Otro campo, en la partida denominada Valdespartera, de 6 hanegas de cabida; lindante al N., E. y O. con monte y S. con Rafael Solanas.

4.^a Otro campo, en la partida denominada Trallas, de 14 hanegas de cabida; lindante al N., S. y E. con monte y O. con paso de ganado.

5.^a Otro campo, en la partida Tapiados, de 1 hanega de cabida; lindante al norte con Pablo Alfranca, S. con Pedro Arruego, E. con monte y O. con Benito Bagüés.

Núm. 12. Pedro Arruego Solanas: Un campo en la partida Monches, de 57 áreas, 20 centiáreas; lindante por N., S. y E. con monte y por O. con Nicolás Corén.

2.^a Otro campo en la misma partida de Monches, de 1 hectárea, 71 áreas y 60 centiáreas; linda por N. con Joaquín Fermín Murillo, sur Manuel Murillo y E. y O. con Isidro Sancho.

3.^a Otro campo en la partida Francada, de

21 áreas y 45 centiáreas; lindante por N. Vicente Seral, S. y O. con monte y por E. Mariano Albero.

4.^a Otro campo, en la partida Manantial, de 57 áreas, 20 centiáreas; linda por N., S. y O. con monte común y E. con Vicente Boela.

5.^a Otro campo, en la partida Frontón, de 57 áreas y 21 centiáreas; lindante por S. y O. con monte, N. Mariano Escartín y E. Juan Manuel Letosa.

6.^a Otro campo, en la partida Francada, de 85 áreas, 80 centiáreas; linda por N. Joaquín Maza, S. y E. Vicente Seral y O. Joaquín Maza.

7.^a Otro campo en la partida «Suerte», de 57 áreas 20 centiáreas; linda por N., S. y E. con monte, y por O. con Lorenzo Franco.

8.^a Otro campo en la partida «Apremaldos», de 42 áreas 90 centiáreas; linda por N. con Inocencio Albero, S. Joaquín Montesa, E. con camino y O. Juan Marcén.

Núm. 13. Saturnino Ansó Jiménez: Un campo en la partida «Puilas planas», de 42 áreas 90 centiáreas; linda por N. campo de Lorenzo Albero, S. campo de la viuda de Moya, E. con N. y O. con Joaquín Albero.

2.^a Otro campo en la partida denominada «Lomas de la Balsa Nueva», de una hectárea, 7 áreas y 25 centiáreas; linda por N. con Bolfalcón, S. Timoteo Marcén E. con Ignacio Seral y O. con Mariano Orús.

3.^a Otro campo en la partida denominada «Monte de las Mulas», de 76 áreas, 50 centiáreas; linda con N. con Federico Seral, S., E. y O. con monte común.

4.^a Otro campo en la partida «Tralles», de 35 áreas, 75 centiáreas; linda por N. con Román Sieso, S., E. y O. con monte común.

5.^a Otro campo en la partida denominada «Bartinalas», de 14 áreas 30 centiáreas; lindante por N., S. y O. con monte y E. campo de Valero Marcén.

Núm. 14. Félix Marcén Bagüés: Un campo en la partida «Forcañada», de 28 áreas 60 centiáreas de extensión; lindante por N. y S. con monte, E. Celestino Marcén y O. Mariano Alfranca.

2.^a Otro campo en la partida denominada «Puinoso», de 2 hectáreas, 28 áreas y 60 centiáreas; lindante por N. campo de Silvestre Serrano, S. otro de Juan Solanas, E. y O. otro de Silvestre Serrano.

Núm. 15. Juan Azara Jimeno: Un campo en la «Loma Marcén», de 40 áreas de cabida, lindante al N. con Nicolás Corén, al S. con Donato Jiménez, al E. con Mauricio Albero y al O. con Gregorio Maza.

2.^a Otro en la partida «Puimolis», de 36 áreas de cabida; lindante al N. con Blas Seral, al S., E. y O. con montes.

3.^a Otro en la partida «Cambrillas», de 36 áreas de extensión; lindante al N. y S. con monte al E. con Vicente Pérez y al O. con Joaquín Albero.

4.^a Otro en la partida «Sarda de Pecho», de una hectárea 15 áreas de extensión; lindante al

N. y E. con monte al S. con Ignacio Bagüés y al O. con camino.

5.^a Otro en la partida «Val Ferrán», de 4 hectáreas, 58 áreas de extensión; linda al N. con Florencio Bagüés, al S. y E. con monte y al O. con Román Sieso.

6.^a Otro en la partida «Las Lañas», de una hectárea, 15 áreas de extensión; lindante al N. con camino, de la «Valle», al S. con monte, al E. con paso de ganado, y al O. con Bernardino Murillo.

7.^a Otro en la partida «Val Ferrán», de 57 áreas 50 centiáreas de extensión; lindante al N. y O. con Dámaso Arroyos, al S. con finca del interesado y al E. con monte.

8.^a Otro en la partida «Puimolis», de 22 áreas de extensión; lindante al N., S. y O. con monte y al E. con camino.

9.^a Otro en la partida «Burdea», de una hectárea de extensión; lindante al N., S., E. y O. con monte.

Núm. 16. Anselmo Letosa Letosa: Otro campo en la «Plana del Saldo», de dos hanegas de cabida, linda al N. con camino al S. con Je cabida, linda al N. con camino al S. con Pedro Arruego, al E. con Zacarías Sanz y al O. con Pedro Arruego.

2.^a Otro en la misma partida, de dos hanegas de cabida; linda al N. con camino, al S. con Pedro Arruego, al E. con Zacarías Sanz y al O. con Pedro Arruego.

3.^a Otro en la misma partida, de un cahiz; linda al N. con Braulio Murillo, al S. con camino, al E. con Joaquín Montesa y al O. con Pascual Letosa.

4.^a En la misma partida otro denominada «Loma de Marcén», de una hanega de cabida; linda al N. con José Letosa, al S. con Timoteo Marcén, al E. con Juan Sieso Jaria y al O. con Timoteo Marcén.

5.^a Otro, en la partida denominada «Loma Marcén», de medio cahiz de cabida; linda al norte con Pablo Franco, al S. con Luis Arruego, al E. con senda y al O. con Fidencia Albero.

6.^a Otro en el monte del «Santuario», partida denominada «Bastiruelas», de 2 hanegas de cabida; linda al N. y S. con monte, al E. con Pedro Gavín y al O. con Francisco Bolea.

7.^a Otro, en la misma partida que el anterior, de 12 hanegas de cabida, lindante al N., y S. con monte, al E. con Bernardino Murillo y al O. con Victoriano Solanas.

Núm. 17. Calixto Solanas Letosa: Un campo, denominado La Pallera (Sierra), de 2 hectáreas de cabida; lindante N., S. y E. con monte y al O. con caminos.

2.^a Otro, en la partida «Mosén Juan» «Monte del Santuario» (Sierra), de 40 áreas de extensión; lindante al N. y S. con monte, al E. con Mariano Letosa y al O. con Tomás Abadía.

Núm. 18. Manuel Alfranca Solanas: Un campo, en «Barrufar», de una hectárea, 15 áreas de cabida; lindante al N. y O. con montes, al S. con Pascual Marcén y al E. con finca del interesado.

2.^a Otro, en la partida «Barrufar», de 57 áreas, 21 centiáreas; lindante al N. y O. con barranco, al S. con Cesáreo Marcén y al E. con Francisco Marcén García.

3.^a Otro, en la partida denominada «Balspartera», de 36 áreas de extensión; lindante al N. con Francisco Marcén García, al S. con el mismo, al E. con José Murillo Seral y al O. con Francisco Martín García.

Núm. 19. Manuel Murillo Marcén: Una partida, denominada «Estancos», de un cahiz de cabida; lindante al norte con Benito Orús, al sur con carretera, al E. con paso de ganado y al O. con Mariano Abadía.

2.^a Otro, en la partida denominada «Montes» (Sierra), de 2 cahices de cabida, lindante al N. con Marcelino Arruego, al S. con balsa de los Monches, al E. con Martín Arruego Binués y al O. con monte.

3.^a Otro en la partida «Montes del Santuario», de 7 hanegas; lindante al N. con monte, al S. con pasto de ganado y al E. y O. con monte.

Núm. 20. Manuel Serrano Marcén: Otro campo en la partida denominada «Varillas de Arnay», de cahiz y medio de cabida; lindante al N. con monte, al S. con Braulio Murillo, al E. con Domingo Letosa, y al O. con Juan Letosa.

2.^a Otro en la partida «Las Capirosas», de medio cahiz de cabida; lindante al N., S. y E. con monte, al O. con José Murillo.

3.^a Otro en la partida «Valserrán», de 10 hanegas; lindante al N. con monte, al S. con Pilar Picazo, al E. con finca del interesado y al O. con barranco.

(Continuará).

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.895.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado poner en circulación, mediante suscripción pública, seis mil obligaciones de 500 pesetas nominales del empréstito emitido con garantía del recargo de una décima en las contribuciones urbana y de industria y comercio, y que dicha suscripción sea asegurada, celebrando para la designación del Banco o entidad aseguradora, el concurso que exige el artículo 452 del Estatuto municipal vigente.

Las características de la concesión y los pliegos de condiciones del concurso se encuentran en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal para ser examinados por quienes lo deseen, pudiendo presentarse en dicha oficina, en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase 8.^a y reintegradas con un timbre municipal de 50 céntimos, las proposiciones, durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no debiendo el tipo del seguro exceder del 2 por 100 de la cantidad total asegurada.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 13 junio de 1925.— El Alcalde-Presidente, Gonzalo G. Salazar. — Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

Núm. 2.894.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Ultimado el padrón de cédulas personales para el cobro del impuesto correspondiente al año natural de 1925, desde el día de la fecha queda expuesto al público hasta el 30 de los corrientes, en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal, a fin de que dentro de dicho plazo y horas hábiles de oficina puedan los contribuyentes examinar sus hojas respectivas declaratorias y hacer en ellas las rectificaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 15 de junio de 1925. — El Alcalde, Gonzalo G. Salazar.

Núm. 2.886.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Leandro Pérez Cossio y Lisón, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por Decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha de hoy, se ha dignado acceder a la rectificación solicitada por D. José María Bascones y Pérez, vecino de Zaragoza, de su registro Aragón n.º 1618, de sales potásicas, de trece mil quinientos treinta y nueve hectáreas, cuyo registro se admitió por Decreto del Sr. Gobernador de esta provincia en 11 de mayo de 1925. El citado registro se extiende por los términos municipales de Calatayud, Torralba de Ribota, Cervera de la Cañada, Villarroya de la Sierra, Moros, Paracuellos de Jiloca, Maluenda, Velilla de Jiloca, Morata de Jiloca, Fuentes de Jiloca, Miedes, Mara, Belmonte de Calatayud y Villalba de Perejil.

A este expediente le ha correspondido el número mil seiscientos diez y ocho.

La designación rectificada se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá como punto de partida el eje de la puerta de Zaragoza de la Ciudad de Calatayud y se tomarán mil metros en dirección Este 35° Norte para colocar la primera estaca; de ésta se tomarán mil quinientos metros N. 35° O. para colocar la 2.ª; de ésta mil quinientos metros O. 35° S. para colocar la 3.ª; de ésta cinco mil metros N. 35° O. para la 4.ª; de ésta tres mil quinientos O. 35° S. para la 5.ª; de ésta siete mil quinientos metros N. 35° O. para la 6.ª; de ésta cinco mil metros O. 35° S. para la 7.ª; de ésta tres mil quinientos metros S. 35° E. para la 8.ª; de ésta cuatro mil metros E. 35° N. para la 9.ª; de ésta diez mil quinientos metros S. 35° E. para la 10.ª; de ésta mil ochocientos metros E. 35° N. para la 11.ª;

de ésta doce mil metros S. 35° E. para la 12.ª; de ésta dos mil metros E. 35° N. para la 13.ª; de ésta cuatro mil metros S. 35° E. para la 14.ª; de ésta cinco mil quinientos metros E. 35° N. para la 15.ª; de ésta siete mil metros N. 35° O. para la 16.ª; de ésta tres mil metros O. 35° S. para la 17.ª; de ésta ocho mil trescientos metros N. 35° O. para la 18.ª; de ésta tres mil metros O. 35° S. para la 19.ª; de ésta mil metros N. 35° O. para la 20.ª; de ésta mil setecientos metros E. 35° N. para la 21.ª, y de ésta se tomarán trescientos metros S. 35° E. para llegar al punto de partida, cerrando la superficie de trece mil quinientas treinta y nueve hectáreas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero o astronómico.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público, para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas, dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados en el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y R. O. de 27 de agosto de 1918.

Zaragoza 15 de Junio de 1925.—Leandro Pérez Cossio.

Núm. 2.908.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

Con fecha 28 de mayo último, D. José Domínguez Larraz presentó recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de 11 de abril último, por el que se desestimó la práctica de liquidación de multas y abono al recurrente de la parte que le corresponde como Celador del Arbitrio de Pesas y Medidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tuvieren interés en el mencionado recurso y quieran coadyuvar en él a la Administración. Zaragoza, 12 de junio de 1925. — Mariano Clavero.

SECCIÓN SEXTA

CONFECION Y EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Repartimiento general.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1925-26, según previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiendo, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes

en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- Número 2.875 Fabara
 — 2.906 Munébrega
 — 2.907 Cabolafuente

Designados por los respectivos Ayuntamientos y Juntas municipales, conforme al R. D. de 11 de septiembre de 1918, quedan expuestos por siete días, en las secretarías de los Municipios que abajo se expresan, los nombres de los vocales natos que integran las Comisiones de evaluación de utilidades que han de servir de base al repartimiento general para cubrir el déficit de sus presupuestos de 1924-25, como igualmente las relaciones de contribuyentes que para hacer esas designaciones fueron tenidas en cuenta, admitiéndose en las propias secretarías, durante los mencionados siete días las reclamaciones que contra aquéllas o ésta presenten para ante las Juntas municipales los interesados legítimos.

Número 2.874 Moyuela

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Proyecto de presupuesto para 1925-26 y memorias y certificaciones.

- Número 2.845 Oseja
 — 2.852 Aranda de Moncayo
 — 2.873 Puebla de Albortón
 — 2.901 Clarés de Ribota
 — 2.902 Asíñ
 — 2.904 Magallón

Presupuesto ordinario para 1925-26.

- Número 2.827 Contamina
 — 2.828 Cosuenda
 — 2.829 Calatorao
 — 2.843 Malanquilla
 — 2.844 Aguarón
 — 2.856 Mediana
 — 2.861 Almonacid de la Sierra
 — 2.872 Longares

Ordenanzas de exacciones municipales

Núm. 2.854 Caspe. — Sobre consumo de carnes, servicio de matadero, licencias para construcciones y obras, rodaje o arrastre de vehículos, consumo de bebidas, ocupación de la vía pública y puestos públicos, industrias callejeras y ambulantes, sello municipal, carruajes de lujo, servicio de cementerios, consumo de gas y electricidad y prestación personal.

2.860 Arándiga. — Sobre recargo por consumo de electricidad.

2.872 Longares. — Sobre exacción de la tasa de guarderío rural.

Matricula industrial para 1925-26.

- 2.853 Maella
 — 2.869 Codo
 — 2.882 Mediana

Padrón de cédulas personales.

- Número 2.831 Mesones
 — 2.869 Codo

Lista cobratoria de edificios y solares.

- 2.880 Vera de Moncayo

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.

Número 2.829 Calatorao

Carta municipal.

Número 2.904 Magallón

Almonacid de la Cuba. N.º 2.870.

El arriendo de los arbitrios de pesas y medidas, el de carnes y derechos de macelo de este pueblo, para el ejercicio económico de 1925-26, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 21 del mes actual, de las ocho a las diez horas, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En caso de no haber postor en esta primera subasta, tendrá lugar la segunda el día 28 del corriente, a las horas indicadas.

Almonacid de la Cuba, 12 de junio de 1925.
 El Alcalde, Gregorio Pardo.

Biota. N.º 2.884.

La subasta de arriendo del arbitrio del Mata-dero de esta localidad para el ejercicio de 1925 a 1926, se celebrará en la Sala Consistorial de esta villa, el 25 del actual, a las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que designe, sobre el tipo de 1.900 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones formulado al efecto.

Biota, a 12 de junio de 1925. — El Alcalde, Leoncio Irigoyen.

Cariñena. N.º 2.878.

Por el presente anuncio, según acuerdo del Ayuntamiento Comisión y con arreglo a la instrucción de 22 de marzo de 1923, se sacarán en pública subasta, el día 24 del presente mes, los siguientes arbitrios:

1.ª Subasta. — Desde las ocho a las ocho y media, se recibirán pliegos para el arriendo del peso, el cual comenzará a regir desde primero de julio del presente año, hasta el 30 de junio del año 1926, cuyo tipo en alza será de trece mil pesetas.

2.ª Subasta. — De nueve a nueve y media, se recibirán pliegos para el cobro del arbitrio de carnes, el cual comenzará a regir desde el primero de julio del presente año, al 30 de junio del año 1926, cuyo tipo en alza será de once mil doscientas ochenta y ocho pesetas cuarenta céntimos.

3.ª Subasta. — De diez a diez y media, se recibirán pliegos para el arriendo del degüello de reses en el macelo, que comenzará a regir desde el día primero de julio del presente año, hasta el día 30 de junio de 1926, cuyo tipo del arriendo será de dos mil pesetas.

4.ª Subasta. — De once a once y media, se recibirán pliegos para el arriendo del Cántaro, el cual comenzará a regir desde el primero de julio del presente año, al 30 de junio de 1926,

cuyo tipo del arriendo será de diez mil quinientas pesetas, veinte céntimos.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don N. N., vecino de....., según cédula personal que acompaño, enterado del anuncio publicado (aquí la fecha del anuncio) y de los requisitos y condiciones que se exige para la adjudicación en pública subasta (aquí poner el arriendo de que se trate) en la ciudad de Cariñena y su término municipal, durante el año económico de 1925 26, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los servicios del arriendo, con estricta sujeción a lo que se puntualiza en los pliegos de condiciones.

(Aquí se pondrá en letra la cantidad en pesetas y céntimos). Fecha y firma del proponente.

En la cubierta del sobre que contenga el pliego se pondrá la proposición para la subasta que vaya a arrendar.

Para tomar parte en cualquiera de las subastas, deberán los licitadores acompañar a la proposición el cinco por ciento del valor por que sale en subasta, y seguidamente, a juicio de la Corporación, le será adjudicado provisionalmente.

El bastanteo de poderes para poder tomar parte en el arriendo, será hecho por un letrado.

Si no hubiera postores en la primera subasta, se celebrará otra dos días después, en las mismas condiciones que la primera.

Cariñena, a 14 de junio de 1925.—El Alcalde, Manuel Sanz.—El Secretario, Pablo Baigorri.

Luna. N.º 2.879.

El día 25 del actual, a las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento subasta pública para el arriendo del cobro del impuesto de carnes frescas sacrificadas en el matadero municipal para la venta pública.

A continuación se celebrará también subasta pública, en el mismo local, para la adjudicación del arriendo del horno de Lanava, propiedad de este Municipio.

Para ambas subastas existen los respectivos pliegos de condiciones, los cuales estarán de manifiesto al público en la secretaría municipal, durante las horas de oficina, hasta una hora antes de empezar el acto.

Luna, 9 de junio de 1925.—El Alcalde ejerciente, Angel Salcedo.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan,

en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 612 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 2.840.

LÓPEZ FANLO, Matías; hijo de Anselmo y Manuela, de 40 años, casado, labrador, natural de Longás; domiciliado últimamente en dicho pueblo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaca, calle del Carmen, núm. 6, para emplazarle en causa por hurto núm. 19 de 1925, instruida por dicho Juzgado, y constituirse en prisión en la cárcel del partido, dando lugar a la expedición de esta requisitoria el núm. 1 del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Núm. 2.865.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de la Sociedad «Hijos de Juan Duplá», representada por el Procurador D. Sixto Abad, contra D.^a Francisca Jarque, casada con D. Juan Juers, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

«Sentencia:— En Zaragoza, a cuatro de junio de mil novecientos veinticinco. El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar; habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, la Sociedad «Hijos de Juan Duplá», representada por el Procurador D. Sixto Abad, y de otra, como demandados, D.^a Francisca Jarque y su esposo D. Juan Juers, que tuvieron su último domicilio en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, sobre pago de pesetas, y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a D.^a Francisca Jarque y su esposo don Juan Juers, a pagar a la Sociedad «Hijos de Juan Duplá» la suma de doscientas trece pesetas treinta céntimos reclamadas en este juicio y a las costas del mismo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— A. de Castro.

Y en atención a la rebeldía e ignorado paradero de los demandados, se publica dicha sentencia por medio de este edicto, para que les sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza, a diez de junio de mil novecientos veinticinco.—A. de Castro.—Ante mí José Iranzo.